



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1883)

28 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor HERIBERTO PRADA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, para el Proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor HERIBERTO PRADA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, para el Proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar del Señor HERIBERTO PRADA ARDILA identificada con la CC No. 13.643.214, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, que al decidir la Acción de Tutela con radicado No. 2013-00123-00, mediante fallo de fecha 20 de Febrero de 2014 dispuso lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR al Director o Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, que en el procedimiento administrativo de postulación del accionante **HERIBERTO PRADA ARDILA**, para gozar del beneficio de subsidio familiar de vivienda, se le tenga en cuenta para el programa de vivienda gratuita a título de subsidio en especie de acuerdo con la ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, así como que, al procedimiento administrativo, al análisis y valoración de cumplimiento de requisitos exigidos para acceder al mismo, se le dé un **ENFOQUE DIFERENCIAL**, teniendo en cuenta su doble condición de desplazado discapacitado.

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita, a través del cual se atiende a los hogares Desplazados, el día 05 de Junio del 2015 para el proyecto La Inmaculada ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander, para

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor HERIBERTO PRADA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, para el Proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 03435 del 16 de diciembre del 2014, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS.

Que el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento Para La Prosperidad Social – DPS mediante correo electrónico del 22 de julio de 2015, la información de cumplimiento de requisitos de postulación del accionante HERIBERTO PRADA ARDILA identificada con la CC No. 13.643.214.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No 03510 del 23 de septiembre de 2015, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 027 del 2014 y el Otrosí No. 1 Suscrito entre Fonvivienda, el Municipio de Bucaramanga y el Invisbu, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto que se desarrolle bajo dicho convenio, no superará los 55 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el Proyecto Inmaculada municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y ocho millones ciento noventa y dos mil pesos m/cte. (**\$35.439.250**).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No 03510 del 23 de septiembre de 2015 expedida por el DPS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor HERIBERTO PRADA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, para el Proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, mediante fallo de fecha 20 de Febrero de 2014 dentro de la tutela con Radicado No. 2013-00123-00, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 03510 del 23 de septiembre de 2014 expedida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santnader, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA
PROYECTO: LA INMACULADA

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
13.643.214	HERIBERTO	PRADA ARDILA	LA INMACULADA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 35.439.250			

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto La Inmaculada ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO CUARTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor HERIBERTO PRADA ARDILA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Conocimiento de Bucaramanga, para el Proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015

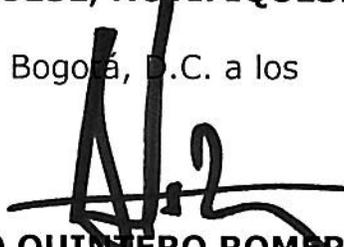
ARTICULO QUINTO Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Alejandro Regalado Leon 1.2.1
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna P-

